



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO  
INTERNO Y AL TEXTO TIPO DE CONTRATO DE  
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "MONEDA  
DESARROLLO INMOBILIARIO FONDO DE  
INVERSIÓN".

SANTIAGO,

07 SEP 2007

4 0 2

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"TOESCA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN"**.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 de 1989; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"MONEDA DESARROLLO INMOBILIARIO FONDO DE INVERSIÓN"**, relacionadas con el capítulo referente a la política de inversión de los recursos del fondo, y que afectan al artículo 14° y crean el artículo 16°BIS del referido reglamento. Tales modificaciones fueron acordadas en sesión extraordinaria de directorio celebrada el día 1 de junio de 2007.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
GUILLERMO LARRAIN RIOS  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Santiago, 6 de Junio de 2007

BD  
AS/IB  
PAG

Señor Guillermo Larrain Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 144  
**PRESENTE**



2007060037280

07/06/2007 - 13:01

Operador: LADIAZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al  
Reglamento Interno de Moneda Desarrollo  
Inmobiliario Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 1° de Junio de 2007 se celebró una sesión extraordinaria de directorio de Toesca S.A. Administradora de Fondos de Inversión, en la cual se acordó modificar el reglamento interno de Moneda Desarrollo Inmobiliario Fondo de Inversión en lo referido a su política de inversión y a la valoración de sus inversiones, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión Clasificadora de Riesgo para aprobar las cuotas del fondo.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente, solicitamos a esa Superintendencia se sirva aprobar la modificación que de conformidad con la referida sesión de directorio se acordó introducir al reglamento interno de Moneda Desarrollo Inmobiliario Fondo de Inversión.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto del artículo modificado del reglamento interno. Dichas modificaciones se encuentran debidamente destacadas en la minuta mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto modificadas en virtud de los cambios efectuados en el reglamento interno del fondo, junto con una copia debidamente certificada del acta de la Sesión de Directorio antes referida en la que se acordó los cambios al Reglamento.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

*SA6-2007-4900  
13.06.07*  
  
José Miguel Musalem Sarquis  
**Presidente**

Roberto Koifman Greiber  
**Gerente General**

**Toesca S.A.**  
**Administradora de Fondos de Inversión**

3402  
07 JUN 2007  
UP  
1

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE MONEDA DESARROLLO INMOBILIARIO FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADOS Y AGREGADOS POR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2007.**

a) **“ARTÍCULO 16° BIS:** Para los efectos de la determinación del valor de las Cuotas, las inversiones del Fondo se valorizarán y contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en la Circular N°1.061 de fecha 28 de Febrero de 1992 de la Superintendencia y sus posteriores modificaciones, y la demás normativa legal y reglamentaria aplicable sobre esta materia. En forma adicional a lo anterior, el Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea en los activos señalados en los números 8, 12 y 15 del artículo 5° de la Ley, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular 1.258 de fecha 25 de Enero de 1996 de la Superintendencia y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, salvo que se modifique la circular referida en otro sentido y salvo si el Fondo no cuenta con activos de aquellos a que se refieren los números 8, 12 y 15 del artículo 5° de la Ley, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de designar a los consultores independientes o empresas auditoras a que se refiere el número 1 de la circular citada, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.”

b) **“ARTICULO 14°:** En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento, con respecto al activo del Fondo:

- |   |      |
|---|------|
| 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción:  | 30%  |
| 2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas:  | 30%  |
| 3) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras:   | 30%  |
| 4) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización, cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia:   | 30%  |
| 5) Cuotas de Fondos Mutuos tanto nacionales como extranjeros:   | 30%  |
| 6) Bienes raíces ubicados en Chile:   | 100% |
| 7) Bienes raíces ubicados en el extranjero:   | 40%  |
| 8) Mutuos hipotecarios endosables del artículo 69 número 7 de la Ley General de Bancos y del artículos 21 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 u otros otorgados por entidades autorizadas por Ley, pudiendo otorgarse también con recursos del propio Fondo: | 20%  |
| + 9) Acciones de sociedades anónimas inmobiliarias del artículo 45 letra h) del Decreto Ley N° 3.500:   | 100% |
| 10) Acciones de sociedades anónimas y cuotas de fondos de inversión privados, cuyo objeto único sea el negocio inmobiliario, que tengan estados financieros anuales   |      |

Handwritten signatures and initials, including "FT" and "Rul", are present at the bottom right of the page.

	dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia:	100%
11)	Acciones de sociedades anónimas y cuotas de Fondos de Inversión Privados que tengan por objeto la construcción por cuenta propia o ajena de proyectos de desarrollo inmobiliario y/o la participación en negocios inmobiliarios, que tengan estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;	100%
† 12)	Acciones de sociedades cuyo objeto sea la participación en concesiones de obras de infraestructura de uso público:	20%
13)	Cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles e inmuebles:	100%
14)	Cuotas de fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyo objeto sea el negocio inmobiliario o la construcción por cuenta propia o ajena de proyectos de desarrollo inmobiliario y/o la participación en negocios inmobiliarios	20%

Adicionalmente, la suma de las inversiones en los instrumentos referidos en los números 1 al 5 de la enumeración anterior, no podrá exceder del 30% del activo total del Fondo.

Por otra parte, la suma de las inversiones en los instrumentos referidos en los números 7 y 14 de la enumeración precedente, no podrá exceder del 40% del activo total del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, los límites establecidos en los números 1 al 5 de la enumeración antes indicada aumentarán hasta un máximo de 100%, en las siguientes circunstancias y sólo por el tiempo en que dichas circunstancias se mantengan:

- (1) Durante los primeros 6 meses de vigencia del Fondo;
- (2) Durante los 6 meses siguientes a la colocación de cuotas del Fondo, **únicamente respecto de los recursos obtenidos de dicha colocación, siempre que ellos representen a lo menos un 50% de los activos del Fondo;**
- (3) En el caso de ser necesario mantener reservas de liquidez para el cumplimiento de obligaciones del Fondo, durante los tres meses anteriores a su vencimiento, hasta el cumplimiento de dichas obligaciones y por el monto necesario para su cumplimiento;
- (4) En el caso que, por haberse liquidado o enajenado una inversión, se generen recursos disponibles, cuya posterior inversión, haga exceder los límites indicados por un término de tres meses contados desde la liquidación o enajenación de la inversión;
- (5) En el caso que sea necesario mantener reservas de liquidez para el pago de (i) dividendos definitivos o provisorios, entre la fecha de celebración de la asamblea de Aportantes o la sesión de directorio de la Administradora en que se acordó su distribución y hasta su pago, y (ii) disminuciones de capital, entre la fecha de la asamblea de Aportantes en que se adoptó el acuerdo que acordó la disminución y hasta la fecha de su pago; y,
- (6) Durante la liquidación del Fondo.”

Handwritten notes and signatures: "FT", "RW", and a circled "10" with a checkmark.

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 11) | Acciones de sociedades anónimas y cuotas de fondos de inversión privados que tengan por objeto la construcción por cuenta propia o ajena de proyectos de desarrollo inmobiliario y/o la participación en negocios inmobiliarios, que tengan estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; | 100% |
| 12) | Acciones de sociedades cuyo objeto sea la participación en concesiones de obras de infraestructura de uso público;   | 20%  |
| 13) | Cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles e inmuebles;   | 100% |
| 14) | Cuotas de fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyo objeto sea el negocio inmobiliario o la construcción por cuenta propia o ajena de proyectos de desarrollo inmobiliario y/o la participación en negocios inmobiliarios  | 20%  |

Adicionalmente, la suma de las inversiones en los instrumentos referidos en los números 1 al 5 de la enumeración anterior, no podrá exceder del 30% del activo total del Fondo.

Por otra parte, la suma de las inversiones en los instrumentos referidos en los números 7 y 14 de la enumeración precedente, no podrá exceder del 40% del activo total del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, los límites establecidos en los números 1 al 5 de la enumeración antes indicada aumentarán hasta un máximo de 100%, en las siguientes circunstancias y sólo por el tiempo en que dichas circunstancias se mantengan:

- (1) Durante los primeros 6 meses de vigencia del Fondo;
- (2) Durante los 6 meses siguientes a la colocación de cuotas del Fondo, **únicamente respecto de** los recursos obtenidos de dicha colocación, **siempre que ellos** representen a lo menos un **50%** de los activos del Fondo;
- (3) En el caso de ser necesario mantener reservas de liquidez para el cumplimiento de obligaciones del Fondo, durante los **tres** meses anteriores a su vencimiento, hasta el cumplimiento de dichas obligaciones y por el monto necesario para su cumplimiento;
- (4) En el caso que, por haberse liquidado o enajenado una inversión, se generen recursos disponibles, cuya posterior inversión, haga exceder los límites indicados por un término de **tres** meses contados desde la liquidación o enajenación de la inversión;

F.T  
RM  
+ F.T

años, salvo que el plazo de duración del Fondo termine antes de 3 años, caso en el cual el exceso deberá regularizarse dentro del plazo de duración del Fondo o, en caso que dicho plazo expire sin haberse eliminado el exceso, éste deberá eliminarse junto con la liquidación de las inversiones del Fondo. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 12 meses siguientes de producido.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la Ley N°18.815, los límites establecidos en el inciso primero de dicho artículo, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N°18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas.

- (ix) **Para los efectos de la determinación del valor de las Cuotas, las inversiones del Fondo se valorizarán y contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en la Circular N°1.061 de fecha 28 de Febrero de 1992 de la Superintendencia y sus posteriores modificaciones, y la demás normativa legal y reglamentaria aplicable sobre esta materia. En forma adicional a lo anterior, el Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea en los activos señalados en los números 8, 12 y 15 del artículo 5° de la Ley, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular 1.258 de fecha 25 de Enero de 1996 de la Superintendencia y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, salvo que se modifique la circular referida en otro sentido y salvo si el Fondo no cuenta con activos de aquellos a que se refieren los números 8, 12 y 15 del artículo 5° de la Ley, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de designar a los consultores independientes o empresas auditoras a que se refiere el número 1 de la circular citada, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.**

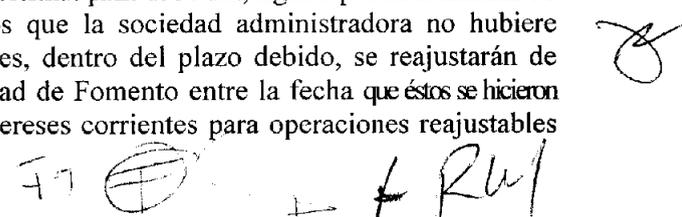
4.11 Política de reparto de los beneficios:

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo en dinero líquido efectivo el 100% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio.

Para estos efectos, se entenderá por Beneficios Netos Percibidos, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período.

No obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas, de conformidad a las normas que dicte la Superintendencia. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas en el ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio que la sociedad administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. La Asamblea podrá aprobar que el reparto de dividendos se efectúe en pagos parciales dentro del referido plazo de 30 días, según lo permita la situación de liquidez del Fondo. Los beneficios devengados que la sociedad administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo debido, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### TOESCA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 1° de Junio de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 8, comuna de Las Condes, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **Toesca S.A. Administradora de Fondos de Inversión**, bajo la presidencia de su titular don José Miguel Musalem Sarquis y con la asistencia de los Directores señores Juan Cortés Fainé, Felix De Amesti Marahrens, Sergio Furman Sihman, Fernando Tisné Maritano y Juan Manuel Silva Garretón. Asistió además, especialmente invitado, el gerente general don Roberto Koifman Greiber y se desempeñó como secretario el abogado don Hernán Fontaine Talavera. Excusó su inasistencia el director don Matías Elizalde Valenzuela.

Se trató y acordó lo siguiente:

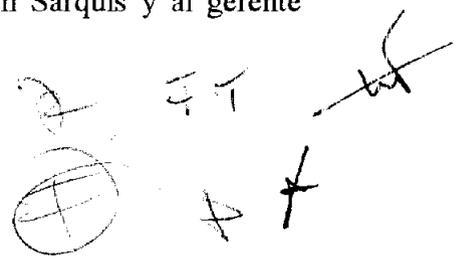
#### 1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO MONEDA DESARROLLO INMOBILIARIO FONDO DE INVERSION.

El Presidente señaló que de acuerdo a los requerimientos de aprobación de cuotas de fondos de inversión por parte de la Comisión Clasificadora de Riesgo, se hacía necesario modificar el reglamento interno de Moneda Desarrollo Inmobiliario Fondo de Inversión en los siguientes términos:

- (a) Agregar un nuevo artículo 16° BIS con el fin de establecer una política de valoración de las inversiones, incluyendo especialmente la valoración de aquellas inversiones cuya valorización contable pueda no reflejar su valor económico, según lo establecido en la letra e) del Artículo 8 del Acuerdo N° 8 de la Comisión Clasificadora de Riesgo; y
- (b) Modificar la parte final del artículo 14° relativo al aumento de los límites máximos de inversión de los recursos del fondo con el fin de restringir los casos en que dicho aumento opera.

Luego de analizar brevemente la proposición del Presidente, el Directorio acordó, por unanimidad, modificar el reglamento interno de Moneda Desarrollo Inmobiliario Fondo de Inversión en la forma propuesta por el Presidente.

A continuación y a proposición del Presidente, el Directorio acordó, por unanimidad, facultar ampliamente al presidente don José Miguel Musalem Sarquis y al gerente general don Roberto Koifman Greiber, para lo siguiente:



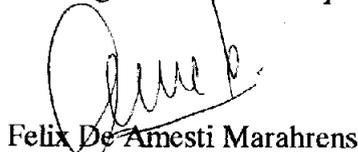
- a) Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al reglamento interno del fondo acordadas por el Directorio, presenten un texto refundido del mismo en conformidad con el oficio circular Nº 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- b) Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al reglamento interno, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los contratos de suscripción de cuotas y el facsímil de los títulos representativos de las cuotas del fondo, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c) Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto del reglamento interno del fondo para los efectos de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

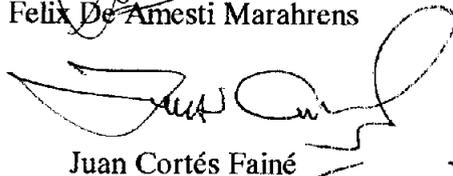
#### 7. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.

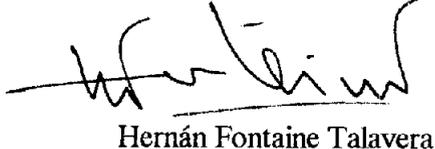
El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación, y facultar a los señores Pablo Guerrero Valenzuela, Bernardo Simian Soza y María de la Luz Barbosa Gómez para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión, en caso de estimarlo necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10:30 horas.

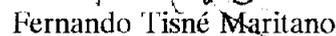
  
José Miguel Musálem Sarquis

  
Félix De Amesti Marahrens

  
Juan Cortés Fainé

  
Hernán Fontaine Talavera

  
Sergio Furman Sihman

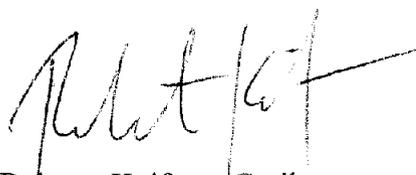
  
Fernando Tisné Maritano

  
Juan Manuel Silva Garretón

  
Roberto Koifman Greiber

**CERTIFICADO**

Declaro que la presente fotocopia es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria de directorio de Toesca S.A. Administradora de Fondos de Inversión, celebrada con fecha 1º de Junio de 2007.

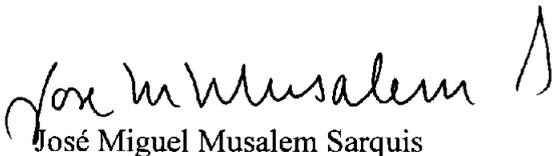
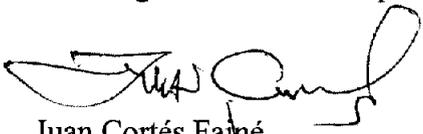
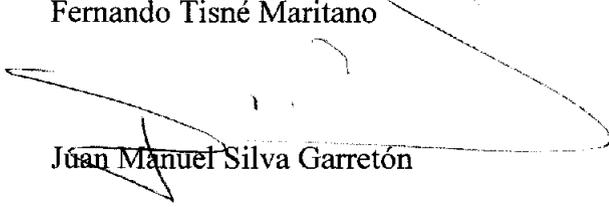
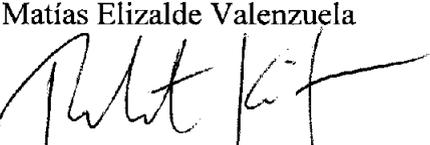
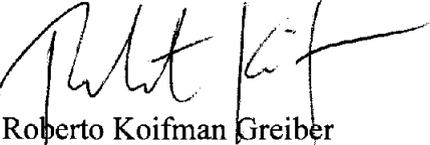


Roberto Koifman Greiber  
Gerente General  
**Toesca S.A.**

**Administradora de Fondos de Inversión**

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos, en su calidad de directores y gerente general, respectivamente, de Toesca S.A. Administradora de Fondos de Inversión, declaramos bajo juramento que la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros, relativa a la modificación del reglamento interno de Moneda Desarrollo Inmobiliario Fondo de Inversión, y en particular la contenida en la presente modificación al prospecto, es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumimos la responsabilidad legal correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.U.T.
 José Miguel Musalem Sarquis	Presidente	5.893.827-0
 Juan Cortés Fainé	Director	8.536.777-3
 Félix De Amesti Marahrens	Director	6.284.820-0
 Sergio Furman Sitrán	Director	5.529.109-8
 Fernando Tisné Maritano	Director	11.625.013-6
 Juan Manuel Silva Garretón	Director	4.341.827-0
 Matías Elizalde Valenzuela	Director	13.241.719-9
 Roberto Koifman Greiber	Gerente General	6.361.713-K